

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Décima Segunda

Tomo CCVI

Tepic, Nayarit; 24 de Febrero de 2020

Número: 037

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO QUE OTORGA APOYOS ECONÓMICOS PRESUPUESTALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020

ACUERDO QUE OTORGA APOYOS ECONÓMICOS PRESUPUESTALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Artículo 1º. Se otorgará un apoyo económico presupuestal a los contribuyentes del impuesto predial que, de manera espontánea, anticipada y en una sola exhibición, cubran el pago del impuesto predial determinado por la autoridad hacendaria municipal, de la manera siguiente:

I. A los contribuyentes que durante el mes de enero paguen de manera anticipada su impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se otorgará un apoyo económico presupuestal equivalente al 15% aplicado sobre el monto de impuesto predial efectivamente pagado.

II. A los contribuyentes que durante el mes de febrero paguen de manera anticipada su impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se otorgará un apoyo económico presupuestal equivalente al 10% aplicado sobre el monto de impuesto predial efectivamente pagado.

III. A los contribuyentes que durante el mes de marzo paguen de manera anticipada su impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se otorgará un apoyo económico presupuestal equivalente al 5% aplicado sobre el monto de impuesto predial efectivamente pagado.

Artículo 2º. Se otorgará un apoyo económico presupuestal hasta por la cantidad que resulte de aplicar el 50% (cincuenta por ciento) al importe total pagado por concepto del impuesto predial, a todos los ciudadanos mexicanos que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

I. Ser jubilado y/o pensionado;

II. Tener condición de viudez;

III. Tener 65 (sesenta y cinco) años o más de edad.

Artículo 3º. Para otorgar el apoyo económico presupuestal establecido en el artículo que antecede, es necesario presentar documentación acorde en el supuesto que se encuentre, copia fotostática y original para su cotejo y posterior devolución de los documentos siguientes:

I. Acta de nacimiento.

II. Credencial para votar expedida por el IFE o el INE.

III. Acta de matrimonio y de defunción (en caso de viudez)

IV. Credencial de jubilado y/o pensionado, expedida por las instituciones de seguridad social como el ISSSTE, IMSS o cualquier otra credencial de reconocimiento oficial.

Artículo 4º. El apoyo económico presupuestal del artículo 2º, solo se aplicará por una sola ocasión, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Que el pago se realice entre los meses de enero, febrero y marzo.
- II. Que la casa habitación este registrada en el padrón catastral a nombre del contribuyente que recibirá el apoyo económico presupuestal; y
- III. Que el domicilio registrado en la credencial del IFE sea el mismo que el domicilio del bien inmueble registrado en el padrón catastral por el que recibirá el apoyo económico presupuestal.
- IV. Presentar solicitud a través de los formatos autorizados por la Tesorería Municipal y acreditar que el bien inmueble de que se trate se encuentra registrado a nombre del solicitante.

Artículo 5º. La Tesorería Municipal deberá elaborar un recibo de ingresos por concepto de impuesto predial efectivamente causado y hacer el registro contable correspondiente; así también deberá elaborar un recibo de egresos por la totalidad del apoyo económico presupuestal entregado de acuerdo al artículo primero y segundo del presente acuerdo y hacer el registro contable en una partida del Presupuesto de Egresos por el Ejercicio Fiscal 2020 denominada apoyo económico presupuestal.

Artículo 6º. Para el cálculo del apoyo económico presupuestal establecido en el artículo primero y segundo del presente acuerdo, no se deberá considerar el Impuesto Adicional del 12% para la Universidad Autónoma de Nayarit.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit; en la Gaceta Municipal Órgano de gobierno del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; y entrará en vigor a partir del primero de enero del ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los casos de excepción deberán ser valorados por el Presidente Municipal o el Tesorero Municipal.

H. X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT. **Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello**, Presidente Municipal.- *Rúbrica.*- **C. Irma Ramírez Flores**, Síndica Municipal.- *Rúbrica.*- **C. Jassiel Pelayo Estrada**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Dra. Nilda María Minjarez García**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Jorge Antonio Luquín Ramos**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C.P. Margarita Ramírez Parra**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Ma. Guadalupe Peña Ruelas**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Evelyn Paloma Jimenez Ramirez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. José Francisco López Castañeda**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Víctor Javier Reynoso Gallegos**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Eric Fabián Medina Martínez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Juana Haide Saldaña Varela**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Selene Lorena Cárdenas Pedraza**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Dr. Héctor Pimienta Alcalá**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Anastasio Zaragoza Trujillo**, Secretario del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.- *Rúbrica.*